SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3535/2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016

C. RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES
GERENTE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted] Domicilio del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] Firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0058/08/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 01 de agosto de 2016, recibido el 04 de agosto del mismo año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de **Gerente Administrador**, de la empresa **ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.** en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental emitida por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, a favor de **DUTICO, S.A. DE C.V.**

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MVAG/MCB

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que mediante oficio N° SPA-TIJ-2046/12, de fecha 30 de mayo de 2012, la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, autorizó de forma condicionada en materia de impacto y riesgo ambiental a la empresa **DUTICO, S.A. DE C.V.**, realizar actividades relativas al proyecto denominado **"Construcción y operación de una estación de servicio para venta de combustibles (gasolinera) y locales comerciales"**, en el domicilio ubicado en Calle Jesús María, sin número, Colonia Ejido Matamoros, Delegación la Presa, Tijuana, Baja California, dentro de una superficie total de 3,559.69 m^2, conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.

IV. Que en el Considerando **DÉCIMO** del oficio N° SPA-TIJ-2046/12 del 30 de mayo de 2012, se indica lo siguiente: "... *al final del Proyecto la estación de servicio contará con tres dispensarios para gasolina y dos dispensarios para diésel, así como dos tanques de almacenamiento subterráneos de doble pared, un tanque compartido para el almacenamiento de gasolina PEMEX PREMIUM con una capacidad máxima de 40,000 litros y 80,000 litros de PEMEX MAGNA, y el otro independiente para el almacenamiento de DIESEL con una capacidad máxima de 50,000 litros.*"

V. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-09, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar:

"Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero".

Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:

"Criterios de resolución:

1. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*
2. *Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.*
3. *Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."*

VI. Que el escrito sin número, de fecha 01 de agosto de 2016, ingresado en esta **AGENCIA** el 04 de agosto de 2016, signado por el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3535/2016

Administrador de la empresa **ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-09; de acuerdo con lo siguiente:

a) Se obtuvo una resolución de Impacto y Riesgo Ambiental con el número de oficio: Nº SPA-TIJ-2046/12, expediente: 4.3.038-MIA-ER/12 para la empresa DUTICO, S.A. DE C.V. de fecha 30 de mayo de 2012, emitido por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, y en la cual, no se estableció ninguna vigencia para el desarrollo del **Proyecto**, por lo que dicha autorización se considera que se encuentra vigente.

b) Que posteriormente el 09 de junio del 2014 por parte de la Secretaria de Protección al medio Ambiente del estado de Baja California se notifica un acuerdo administrativo en el cual se vio favorecido la cesión de derechos y obligaciones de la empresa **DUTICO, S.A. DE C.V.** a la empresa **GASMART ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. DE C.V.** con el número de oficio: SPA-TIJ-1557/14, expediente: 4.3.038-MIA-ER/12, sin modificación del giro ni el domicilio físico.

c) Sin embargo el 13 de abril de 2016, se celebra un convenio de Cesión de Derechos de la empresa **GASMART ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. DE C.V.** representada por María Elodia Robles Burgueño cediendo a la Sociedad Mercantil **ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.** representada por **Ramón Alejandro Ruelas Flores** para continuar con el proyecto de construcción de una estación de servicio siendo el mismo giro y domicilio anteriormente escrito.

d) Asimismo el 20 de junio de 2012 dando aviso por un oficio, la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tijuana hizo el cambio de domicilio, siendo C. Corredor Tijuana- Rosarito 2000 No. 24831, Colonia Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California. Quedando obsoleto el domicilio anterior

e) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:

    1. Copia Simple de la Resolución de Impacto y Riesgo Ambiental con número de oficio SPA-TIJ-2046/12, expediente: 4.3.038-MIA-ER/12 emitido por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

MVAG/MCB

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

2. Copia simple de Acuerdo Administrativo con el número de oficio SPA-TIJ-1557/14 emitido por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.
3. Copia Simple de Asignación de número oficial por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
4. Carta de aceptación de derechos de ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.
5. Copia certificada de Cesión de Derechos de GASMART ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. DE C.V. a ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.
6. Copia certificada de la escritura pública No. 24,309 de la denominación social de la Sociedad "ADMINISTRADORA PROFESIONAL DE GASOLINERAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
7. Copia certificada de la escritura pública No. 20,161 de la denominación social de ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.
8. Copia certificada de la escritura pública No. 25,523 donde se le asigno como Gerente Administrativo a Ramón Alejandro Ruelas Flores
9. Copia certificada de la escritura pública No. 26511 de la denominación social de la sociedad "GASMART ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. DE C.V."

VII. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa **Estación Rael, S. de R.L. de C.V.**, con la cual solicitó el cambio de razón social de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental N° SPA-TIJ-2046/12, de fecha 30 de mayo de 2012, del proyecto denominado **"Construcción y operación de una estación de servicio para venta de combustibles (gasolinera) y locales comerciales"**, que fue emitida a favor de la empresa **DUTICO, S.A. DE C.V.**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1°, 2°, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5° fracción XVIII, 7° fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5° inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4° fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

A C U E R D A:

PRIMERO.- Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo N° SPA-TIJ-2046/12, de fecha 30 de mayo de 2012, correspondiente al proyecto **"Construcción y operación de una estación de servicio para venta de combustibles (gasolinera) y locales comerciales"**, a favor de la empresa **ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Notifíquese el presente oficio a la **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa **ESTACIÓN RAEL, S. DE R.L. DE C.V.,** conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0058/08/16

MVAG/MCB

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional